



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

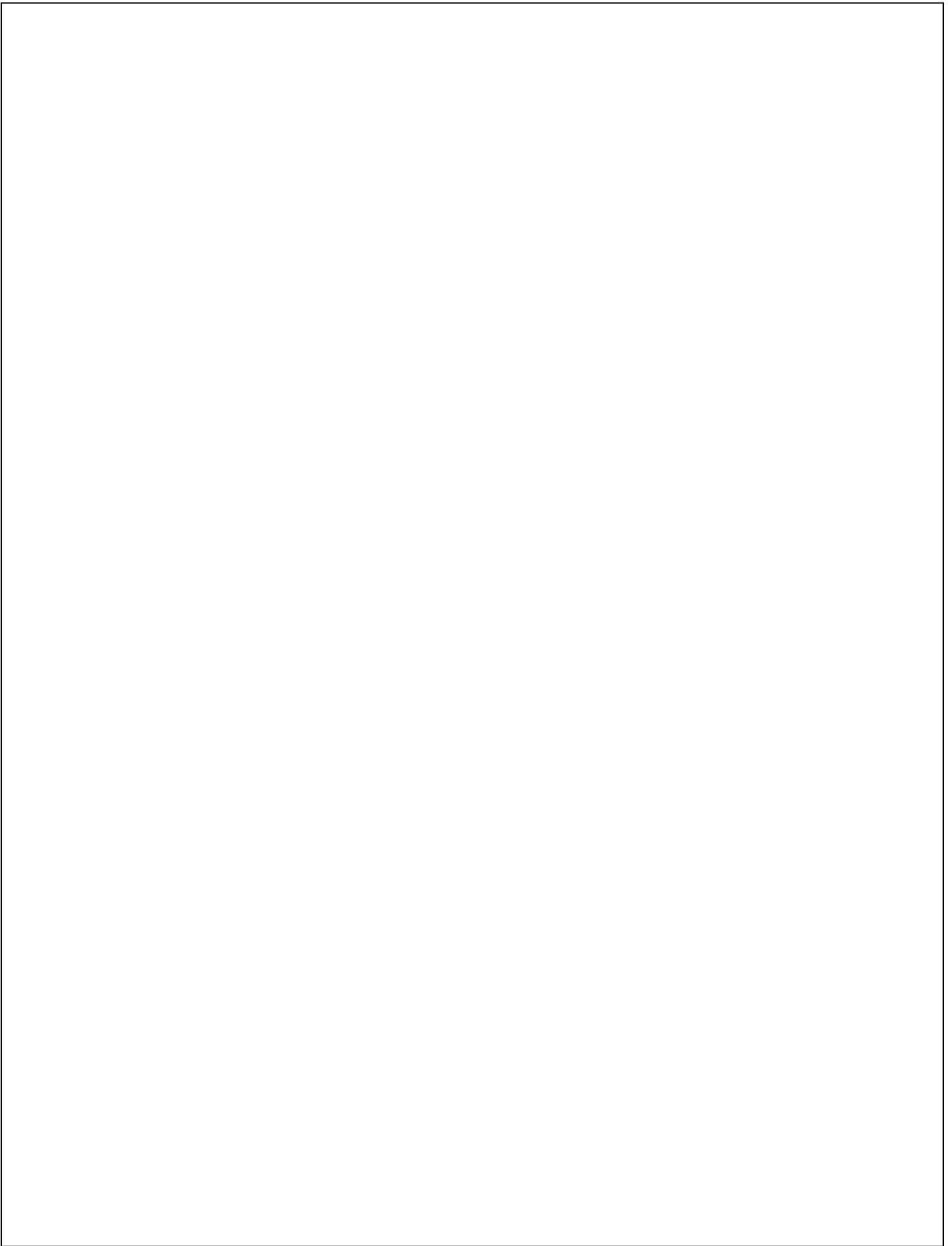
**GOBIERNO**

*Trabajemos Unidos*

\_\_CÓDIGO DE\_\_  
**CONDUCTA**

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CIT OMNIA



## **CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA**

### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 5 de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Numeral 6 del Acuerdo que tiene por objeto emitir los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético.

Artículo Cuarto Transitorio del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Y una vez emitida la aprobación conferida al Maestro en Auditoría Gubernamental Mario Alberto Bañuelos Montellano, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría General de Gobierno, en el Numeral DÉCIMO PRIMERO del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con base en el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna el 16 de abril de 2019.

## **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha planteado como obligación y se ha establecido como meta prioritaria para el Gobierno del Estado de Zacatecas, servir a los ciudadanos prevaleciendo en todo momento la honestidad, transparencia, austeridad, eficacia y eficiencia en la toma de decisiones de alto impacto para la ciudadanía y el Estado de Zacatecas en general.

Que la Secretaría General de Gobierno, convencida de que la fuerza de un buen gobierno está en la probidad de sus recursos humanos, y que quienes ejercen el servicio público estamos obligados a la integridad en el actuar, a la rectitud de ánimo, para que día a día se otorgue a los zacatecanos el mejor servicio posible, con ética e integridad.

Que es deber de todas las personas servidoras públicas que integran la Secretaría General de Gobierno, ceñir nuestras funciones al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas y del presente Código de Conducta, que promueve que las personas servidoras públicas, en su quehacer y trato cotidiano con la ciudadanía, sean firmes en la aplicación y fortalecimiento de los principios y valores, en el perfeccionamiento de la dependencia, contribuyendo a alcanzar un fin inmediato: mayor seguridad individual y colectiva, y relaciones de convivencia más justas.

Que sea este el instrumento institucional para alcanzar la eficiencia y eficacia que genere los resultados que la sociedad zacatecana espera de nosotros como personas servidoras públicas.

Demos ejemplo de los principios y valores rectores del servicio público, la aportación individual sumará en los buenos resultados de la Secretaría General de Gobierno.

Un reconocimiento a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno por una actitud de cambio y mejora.

## **ÍNDICE.**

1. Misión, Visión y Objetivo de la Secretaría General de Gobierno.
2. Principios y Valores del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.
3. Marco Ético de la Secretaría General de Gobierno.
4. Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas de la Secretaría General de Gobierno.
5. Firmas de Adhesión al Código de Conducta por parte de los integrantes del Comité de Ética de la Secretaría General de Gobierno.

## **1. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**MISIÓN:** Promover y fomentar un gobierno justo y con capacidad de satisfacer las necesidades de la población, impulsando el desarrollo político, democrático y social, la cultura de la legalidad, la vigencia del estado de derecho con irrestricto respeto a los derechos humanos, para garantizar la tranquilidad de la población en una ambiente de seguridad, paz social y orden institucional con participación ciudadana.

**VISIÓN:** Ser una institución con capacidad de satisfacer las necesidades de la población, bajo una conducción eficaz y de resultados que garantice la armonía y la paz social dentro de un estado de derecho; consolidando la democracia y una participación activa de los diferentes sectores de la sociedad.

**OBJETIVO:** Conducir los asuntos internos del orden político del Estado, coordinando las relaciones del Ejecutivo con el Gobierno Federal, los otros poderes del Estado, los municipios de la entidad, así como con los partidos y asociaciones, políticas y religiosas, y órganos electorales, coordinando, además, las relaciones y colaboración entre las dependencias de la administración pública estatal.

## **2. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

### **PRINCIPIOS:**

- Legalidad.
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad.
- Eficiencia.
- Economía.
- Disciplina.
- Profesionalismo.
- Objetividad.
- Transparencia.
- Rendición de Cuentas.
- Competencia por mérito.
- Eficacia.
- Integridad.
- Equidad.

### **VALORES:**

- Interés Público.
- Respeto.
- Respeto a los Derechos Humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de Género.
- Entorno Cultural y Ecológico.
- Cooperación.
- Liderazgo.

### **3. MARCO ÉTICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

De acuerdo a las características particulares de la Secretaría General de Gobierno y las exigencias del servicio público, además de los 15 Principios y 8 Valores de observancia general que consigna el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, el personal asumirá lo siguiente:

#### **COMPROMISO**

El compromiso va más allá de cumplir una obligación, es utilizar todas las capacidades para sacar adelante lo confiado a las personas Servidoras Públicas, disfrutando lo que hacen, sintiéndose satisfechos y ayudando así a su propio crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyectará en la prestación de un buen servicio, cumpliendo con su deber y actitud responsable.

#### **ACTITUD DE SERVICIO**

Como el estado de ánimo positivo frente a las necesidades de los demás, utilizando de manera óptima y eficiente sus habilidades y conocimientos para cumplir satisfactoriamente y de manera racional los requerimientos de los deberes y obligaciones que le son conferidos.

#### **BIEN COMÚN**

Conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la sociedad por encima de cualquier interés personal o particular mediante un trato respetuoso y tolerante.

#### **CONFIANZA**

El empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad, credibilidad y verdad, guardando una conducta coherente con este principio.

#### **DESARROLLO**



Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, así como la de sus compañeros para el mejoramiento en el desempeño de sus labores.

### **DIGNIDAD**

En su trato con el público y con las demás personas servidoras públicas, se conducen en todo momento con respeto, decoro, valía, sobriedad, moderación y honestidad, dignificando a su persona, a sus compañeros, a la sociedad y sobre todo al Estado.

### **GENEROSIDAD**

Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las personas servidoras públicas con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes y los miembros de nuestras etnias.

### **NO DISCRIMINACIÓN**

Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, preferencias sexuales, raza, credo, religión o afinidad política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

#### **4. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

### **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.**

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, así como de sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Órganos Laborales.

##### **Artículo 2.**

Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Acuerdo:** El Acuerdo que tiene por objeto emitir los *Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*, publicado el 16 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- II. Código:** Al presente Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas de la Secretaría General de Gobierno.

- III. Código de Ética:** Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- IV. Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, órgano integrado en los términos de los *Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.*
- V. Dependencia:** A la Secretaría General de Gobierno.
- VI. Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control de la Secretaría General de Gobierno.
- VII. Persona Servidora Pública:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría General de Gobierno, de sus Administrativos Órganos Desconcentrados y sus Órganos Laborales.
- VIII. Principios:** Los ejes rectores que toda persona servidora pública debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, señalados en el artículo 8 del Código de Ética.
- IX. Valores:** Características que toda persona servidora pública debe adquirir como propios en el desempeño de su empleo cargo o comisión, señalados en el artículo 9 del Código de Ética.

### **Artículo 3.**

Las disposiciones de este Código serán aplicables en cualquier lugar, situación o contexto en el que las personas Servidoras Públicas ejerzan alguna función oficial o sus acciones se relacionen con la Dependencia.

#### **Artículo 4.**

Las personas Servidoras Públicas comunicarán a su superior jerárquico y/o al Comité cualquier situación del que tenga conocimiento directo y que implique alguna falta al presente Código.

#### **Artículo 5.**

Las acciones o sanciones que por el incumplimiento al presente Código ejercite la Dependencia, se llevarán a cabo sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos aplicables en materia de Responsabilidades Administrativas de las personas Servidoras Públicas, de Responsabilidad Civil o de Orden Penal.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVO**

#### **Artículo 6.**

Este Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas Servidoras Públicas adscritas a la Secretaría General de Gobierno y tiene como objeto:

- I.** Normar la conducta de todas las personas Servidoras Públicas que integran la Secretaría General de Gobierno, así como de sus Administrativos Órganos Desconcentrados y sus Órganos Laborales.
- II.** Conocer y respetar este Código, adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo, con el principal propósito de dignificar el Servicio Público, contribuir a la gobernabilidad, el respeto a las leyes y lograr así el bienestar de la ciudadanía y de nuestro Estado.
- III.** Actuar conforme a los valores inscritos en el presente Código.

### **CAPÍTULO III**

#### **PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN OBSERVAR**

##### **LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

###### **Artículo 7.**

Es obligación de todas las personas Servidoras Públicas conocer y dar cumplimiento a los Principios establecidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas:

- I. Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Honradez:** Actuar con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad:** Dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que

influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- V. Eficiencia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- VI. Economía:** Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a lo que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia:** Realizar sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva

información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- XI. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Seleccionar a las personas servidoras públicas para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## **Artículo 8.**

Los valores que deberán aplicar las personas Servidoras Públicas en su actuar diario son:

- 1. Interés Público.**
- 2. Respeto.**
- 3. Respeto a los Derechos Humanos.**
- 4. Igualdad y no Discriminación.**
- 5. Equidad de género.**
- 6. Entorno cultural y ecológico.**
- 7. Cooperación.**
- 8. Liderazgo.**

## **Artículo 9.**

**Interés público:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Como persona Servidora Pública debo:

- Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.
- Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en la Dependencia.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados.



- Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

### **Artículo 10.**

**Respeto:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Como persona Servidora Pública debo:

- Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad.
- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes de la Dependencia.
- Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la Dependencia.
- Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana emitiendo expresiones o utilizando lenguaje que denigre a las personas.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

### **Artículo 11.**

**Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, tales como la Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Como persona Servidora Pública debo:

- Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior de la Dependencia.

### **Artículo 12.**

**Igualdad y no discriminación:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Como persona Servidora Pública debo:

- Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Condicionar los servicios que presta la Dependencia en función de la diversidad de género de las personas.
- Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

### **Artículo 13.**

**Equidad de género:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Como persona Servidora Pública debo:

- Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la Dependencia.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
- Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

### **Artículo 14.**

**Entorno cultural y ecológico:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia utilizamos óptima y racionalmente los recursos asignados para el desempeño de nuestras funciones y colaboramos en el desarrollo de acciones de protección al medio ambiente. Así mismo, en el ejercicio de nuestras funciones y obligaciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de nuestra cultura.

Como persona Servidora Pública debo:

- Dar acceso al público a los documentos de carácter público.
- Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica.
- Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.
- Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

#### **Artículo 15.**

**Integridad:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Como persona Servidora Pública debo:

- Observar y delimitar las actuaciones como persona servidora pública orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro de la Dependencia.
- Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no me pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la Dependencia.
- Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como con las metas y objetivos de la Dependencia.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Observar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio de la Dependencia.
- Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman al organismo.
- Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la Dependencia que puedan dañar la imagen institucional.

#### **Artículo 16.**

**Cooperación:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Como persona Servidora Pública debo:

- Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por la Dependencia.
- Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo.

- Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

### **Artículo 17.**

**Liderazgo:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Como persona Servidora Pública debo:

- Adecuar mi actuación como persona Servidora Pública con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y del presente Código de Conducta.
- Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del organismo en conjunto.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.
- Infringir deliberadamente los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y/o del presente Código de Conducta.

### **Artículo 18.**

**Transparencia:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva

información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Como persona Servidora Pública debo:

- Desarrollar mis funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a mi cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de mis funciones y deberes.
- Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a mi cargo y evitando su deformación.
- Contribuir con la Dependencia para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables.
- Realizar cualquier ostentación que pudiera poner en duda mi honestidad o mi disposición para el cumplimiento de los deberes propios de mi cargo.

### **Artículo 19.**

**Rendición de Cuentas:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Como persona Servidora Pública debo:



- Contribuir con la Dependencia para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas, presentadas ante la Dependencia y/o ante el Órgano Interno de Control.
- Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que me han sido asignados para el cumplimiento de mi empleo, cargo o comisión.
- Contribuir con los órganos fiscalizadores y/o con el Órgano Interno de Control para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

## **Artículo 20.**

**Prevención de Conflictos de Interés:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia evitan encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la Dependencia o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Como persona Servidora Pública debo:

- Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores de la Dependencia.

- Informar al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Formar parte de cualquier sociedad comercial o familiar e intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de la Dependencia.
- Intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para mi cónyuge o parientes con- sanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

## **Artículo 21.**

**Manejo responsable de la Información:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia ofrecen a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguarda, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Como persona Servidora Pública debo:

- Proporcionar la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley.
- Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

- Cuidar la información a mi cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Ocultar los registros y demás información interna de la Dependencia relacionada con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.
- Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Dependencia, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

## **Artículo 22.**

**Desarrollo permanente e integral:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia buscan de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y el propio, para el mejoramiento de su desempeño.

Como persona Servidora Pública debo:

- Observar una conducta digna que fortalezca a la Dependencia y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.
- Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Dependencia y otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de mi empleo, cargo o comisión.
- Permitir y propiciar que las personas servidoras públicas participen en los concursos convocados por las dependencias y entidades de la Administración Pública.

- Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Obstaculizar o impedir la participación de las personas servidoras públicas bajo mi coordinación en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior de la Dependencia, o en las demás dependencias y entidades de la Administración Pública.
- Evadir las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.

### **Artículo 23.**

**Uso racional de los recursos:** Las personas Servidoras Públicas de la Dependencia utilizan los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Como persona Servidora Pública debo:

- Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad.
- Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.
- Utilizar con moderación los servicios de teléfono, impresiones, copiadoras, etc.

Como persona Servidora Pública no debo:

- Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.
- Retirar de las instalaciones de la Dependencia los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran.
- Hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y bienes de la Dependencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **DIFUSIÓN**

**Artículo 24.** El presente Código de Conducta será difundido a través de diversos medios, escritos y electrónicos, con el propósito de que todas y todos las personas servidoras públicas de la Dependencia conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica los principios y valores consignados en su desempeño laboral en su trato cotidiano con la Sociedad.

**Artículo 25.** La carta compromiso será suscrita por parte de cada una de las personas Servidoras Públicas que integran la Secretaría General de Gobierno, misma que consiste en la declaración de conocimiento y compromiso del presente Código de Conducta.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Código de Conducta, entra en vigor a partir del día siguiente de su presentación.

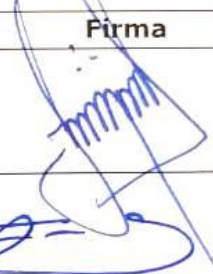




**Segundo.-** Se dará difusión oficial del presente Código a todo el personal que integra la Secretaría General de Gobierno, para su debido cumplimiento.

**Tercero.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para su debida publicación y observancia se emite el presente acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Zacatecas a los 2 días del mes de septiembre de 2019.

**5. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

Una vez que se ha concluido con la revisión y aprobación del Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno, los integrantes del Comité de Ética, lo suscribimos como muestra de total respaldo a su observancia y aplicación.

**Por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés  
de la Secretaría General de Gobierno**

Nombre y Cargo	Firma
<p><b>Lic. Jehú Eduí Salas Dávila</b> Secretario General de Gobierno y Presidente del Comité de Ética</p>	
<p><b>L.C. Miguel Ángel Flores Samán</b> Coordinador del Comité de Ética</p>	
<p><b>Lic. Andrea Aguilera Ramírez</b> Enlace del Comité de Ética</p>	<p>Andrea Aguilera R.</p>
<p><b>L.C. Verónica del Rocío Ocejo Magadán</b> Vocal del Comité de Ética</p>	
<p><b>C.P. Josefina Rodríguez Lamas</b> Vocal del Comité de Ética</p>	<p>Josefina Rodríguez L.</p>
<p><b>Lic. David Martínez Iracheta</b> Vocal del Comité de Ética</p>	
<p><b>Lic. Xavier Jairo Mendoza Luévano</b> Vocal del Comité de Ética</p>	
<p><b>M.A.G. Mario Alberto Bañuelos Montellano</b> Titular del Órgano Interno de Control y Asesor del Comité de Ética</p>	